

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

#### EMPRESTITO PROVINCIAL

Esta Diputación, en sesión plenaria de 12 del actual, al aprobar el Plan general de Obras y Servicios Provinciales de carácter extraordinario y los respectivos presupuestos, también extraordinarios, en los que se distribuye este Plan, acordó, asimismo, la creación de un empréstito de 44.000 obligaciones, de 500 pesetas cada una, representativas de un nominal de 22.000.000 de pesetas, interés anual 5 por 100, que circularán dentro de un plazo de cuarenta años, amortizables en treinta y siete, cuyo importe, en unión de otros recursos propios, se destina a nutrir aquellos presupuestos.

Las bases aprobadas para la emisión de dicho empréstito son las siguientes:

1.ª La Diputación de Madrid acuerda la creación de 44.000 obligaciones, de 500 pesetas cada una, representativas de un nominal de 22.000.000 de pesetas, bajo la denominación: Deuda Amortizable de la provincia de Madrid, emisión de 1929, a cuarenta años, 5 por 100 anual, que con sujeción a las presentes bases circularán durante dicho período, a partir de 2 de Enero de 1929, lanzándose dentro de aquella cifra máxima y en el espacio de los tres primeros años, a medida y en la cuantía que lo requieran las necesidades comprendidas en el Plan general de Obras y Servicios Provinciales de carácter extraordinario, previa la correspondiente consignación en presupuesto de este carácter, según acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación de 12 de Noviembre de 1928.

2.ª Las características de este empréstito serán: Renta nominal, 5 por 100, libre de impuestos provinciales, creados o por crear, abonable en períodos trimestrales y en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año. La amortización comenzará a contar del año de 1932, esto es, se verificará durante treinta y siete años en períodos semestrales, mediante sorteos ante Notario, que tendrán lugar en los días 15 de Junio y 15 de Diciembre de cada año, o en el inmediato día hábil, si éste fuera festivo. Las amortizaciones tendrán lugar por sistema decenal, esto es, insaculando tantas bolas como decenas estén en circulación, y extrayendo, por tanto, en cada sorteo, tantas bolas como decenas deban amortizarse. La Diputación se reserva la facultad de reducir a menor plazo el de cuarenta años que para la amortización se señala.

3.ª La primera puesta en circulación tendrá lugar el día 2 de Enero de 1929 y será de 12.000 Obligaciones representativas de un nominal de 6.000.000 de pesetas, abonando el suscriptor el 50 por 100 del efectivo de la Obligación en el acto de suscribirla, y el resto, al mismo tipo, el día 1.º de Abril de 1929, abonándose, por tanto, el importe del primer cupón trimestral en proporción al desembolso efectivo. De esta primera puesta en circulación se darán resguardos provisionales a canjear por los definitivos el día 1.º de Abril de 1929.

4.ª La amortización e intereses de este Empréstito se garantizan:

1.º Con los recursos especiales que para estos casos autoriza el Estatuto Provincial en su artículo 256, previamente sancionados por la Superioridad o ratificados en su caso por las entidades interesadas, y que son:

Recargo del 10 por 100 sobre Aportación municipal de los Ayuntamientos, cuyo rendimiento se valora en 635.302 pesetas.

Recargo del 10 por 100 sobre arbitrios provinciales, calculado en 7.000 pesetas.

Recargo sobre el especial de soltería de Cédulas personales, a razón de un 50 por 100, tasado en 153.000 pesetas; y

Recargo del 6 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria de la provincia, calculado en 180.000 pesetas.

En total, 975.302 pesetas.

2.º Con la anualidad complementaria que se compromete a satisfacer la Diputación con cargo a Fondos provinciales (sujeta a rectificaciones, según el exacto rendimiento de los recargos anteriores), para completar la anualidad máxima constante por amortización e intereses, que es de 1.310 857,68 pesetas.

5.ª Sin perjuicio de la responsabilidad que en términos generales contrae la Diputación subsidiariamente en cuanto al pago de la total anualidad por amortización e intereses, afecta, por lo correspondiente a su aportación complementaria, en la cuantía que corresponda, la participación que le asigna el Estado en la Patente Nacional de Circulación.

6.ª La Diputación se obliga a consignar en sus Presupuestos: en la parte de «Ingresos», el rendimiento normal de los recargos de que hace uso, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, para cuya debida efectividad establecerá en su día, las reglas convenientes; en la parte de «Gastos», la anualidad total por amortización e intereses, según el correspondiente cuadro de anualidades.

7.ª La Diputación gestionará la cotización oficial de esta emisión y aceptará estas Obligaciones, por todo su valor nominal, en toda clase de afianzamientos que ante la misma pudieran tener lugar.

*BASES con sujeción a las cuales las Entidades de crédito pueden formular proposiciones sobre suscripción de las Obligaciones Provinciales creadas por acuerdo de la Diputación en sesión plenaria de 12 de Noviembre de 1928.*

La Diputación Provincial de Madrid, en virtud de acuerdo del Pleno de 12 del actual, por el que se resolvió la negociación, mediante suscripción pública, de 12.000 Obligaciones Provinciales, de las 44.000 creadas por acuerdo del mismo día, para dotar consignaciones del Plan general de Obras y Servicios extraordinarios de la provincia, cuyos antecedentes pueden examinarse en la Secretaría de esta Corporación, admitirá durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horas de diez de la mañana a dos de la tarde, las proposiciones que las entidades de crédito deseen formular

sobre dicha negociación, según las bases siguientes:

1.ª La operación versará sobre suscripción pública de dichas Obligaciones, que se verificará necesariamente el día 2 del mes de Enero próximo, abonando el suscriptor, en dicho día, el 50 por 100 del importe que solicite en Obligaciones y según el tipo de emisión que definitivamente se señale, con arreglo a la base 3.ª de las presentes. El 50 por 100 restante se abonará por el suscriptor, al mismo tipo, el día 1.º de Abril de 1929, o el inmediato si fuera festivo.

2.ª La suscripción pública estará a cargo de la entidad o grupo de entidades a quienes pudiera adjudicarse la operación, con sujeción a las presentes bases, y de su importe efectivo, según el tipo neto que se conyenga con aquéllas, podrá disponer la Diputación en el inmediato día hábil al en que se satisfaga por los suscriptores, esto es, en los días 3 de Enero y 2 de Abril, o en los siguientes si fueran festivos.

3.ª Las entidades proponentes consignarán en su oferta el tipo de suscripción que a su juicio deba establecerse, cuyo neto no podrá ser menor de 94,75 por 100. Con sujeción a este último, se obligará la entidad o entidades adjudicatarias a cubrir, en cada plazo, el total efectivo de las 12.000 Obligaciones que se lanzan en suscripción en la forma prevista en la base 2.ª

4.ª La entidad o grupo de entidades a quienes pudiera adjudicarse la operación se obligarán, respondiendo solidariamente, al cumplimiento de esta adjudicación.

5.ª Serán de cargo de la Diputación todos cuantos arbitrios graven la puesta en circulación, la confección de títulos definitivos y de resguardos provisionales, así como la propaganda que por su parte estime conveniente realizar.

6.ª Independientemente de la oferta a que se refieren las bases anteriores sobre la primera puesta en circulación, las entidades podrán formular las proposiciones que estimen convenientes sobre los tipos y condiciones de las puestas en circulación que, sucesivamente y hasta el año 1931 inclusive, puedan verificarse dentro del total de 22.000.000 de pesetas nominales a que asciende el empréstito creado por acuerdo del Pleno de 12 del actual.

7.ª También, independientemente, podrán las entidades fijar las condiciones en que tomarían a su cargo el servicio de Tesorería de este empréstito, consistente en el pago de cupones y Obligaciones amortizadas, mediante comisión sobre el importe de ambos conceptos.

8.ª Los extremos a que se refieren las dos bases anteriores podrán ser objeto de resolución, con independencia de la que se adopte sobre la oferta relativa a la primera puesta en circulación.

9.ª Atendiendo a que las ofertas que se solicitan y pueden formular las entidades de crédito constituyen un acto de gestión directa de la Corporación, se reserva ésta la facultad de elegir libremente entre las proposiciones que se le dirijan, con la única limitación de tipo neto señalado como condición mínima en la base 3.ª, e incluso rechazar todas, si aún dado este requisito se juzga conveniente proceder así en beneficio de los intereses provinciales.

10. Las entidades podrán presentar sus proposiciones, dentro del plazo antes dicho, en la Secretaría de esta Diputación, bajo sobre cerrado, indicando exteriormente el carácter de su contenido.

11. La apertura y examen de pliegos tendrá lugar dentro de los tres días inmediatos al último de los señalados para la presentación, ante la Comisión Especial de Presupuestos, presidida por el señor Presidente de la Corporación. De su resultado, con la propuesta que estime conveniente dicha Comisión, se dará cuenta al Pleno en la inmediata reunión que éste celebre, quien adoptará, en definitiva, la decisión que a su juicio proceda.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL  
DE  
ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Aprobadas por Real orden de 2 de los corrientes las Instrucciones para la elección de Vocales de la Junta Central de Acción Social Agraria, corresponde en el año actual proceder a la elección de los siguientes:

Un Vocal suplente, elegido por las Cámaras Oficiales Agrícolas. (Es Vocal propietario D. Federico Espinós).

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Agricultores de España.

Un Vocal propietario y su correspondiente suplente, designados por la Asociación de Ganaderos del Reino.

Un Vocal suplente designado por la Confederación Nacional Católico-Agraria. (Es Vocal propietario don Marcelino Picardo).

Se convoca, con arreglo al número 3.º de dichas Instrucciones, a la elección y designación de los referidos Vocales, según las indicadas normas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928. El Director general, Luis Benjumea. Rubricado.—Es copia.

(Núm. 3.032)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de pastos

El día 20 de Diciembre próximo, a las doce, se verificará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Rascafría la primera subasta para

adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte del Estado titulado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», tasados en 1.200 pesetas, cuyo aprovechamiento se ha de ejecutar dentro del año forestal 1928-1929, con 500 lanares, 50 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara  
(Núm. 3.069) (E.—672)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la Zona recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado, tanto en su período voluntario como en el ejecutivo, del distrito de la Inclusa de esta Corte, que las oficinas de la misma se han trasladado, de la calle de Embajadores, número 34, a la de Juanelo, números 12 y 14, piso bajo, derecha, siendo las horas destinadas para el despacho del público las mismas que se hallaban fijadas por la Superioridad en la Real orden de 21 de Marzo último.

También se hace saber que el Recaudador de la expresada Zona ha nombrado Agente auxiliar para ambos períodos de cobranza a D. José Luis Lecaroz y Leal.

Madrid, 9 de Noviembre de 1928.

El Tesorero Contador,  
Manuel Ulloa  
(Núm. 3.085)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 197.420 de entrada y 59.239 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por Rafael Peñaranda Moreno en 3 de Marzo de 1898, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de la zona 5.ª de Murcia, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de Noviembre de 1928.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(Núm. 3.120)

DIRECCION GENERAL

DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 Perpetua Interior, serie A, números 1.286.950, 1.288.428, 1.289.710 y 11, 1.292.785 y 86, 1.292.798 a 803, 1.295.206 y 7, 1.295.213 a 18, 1.295.220, 1.295.258 a 60, 1.295.288 a 97, 1.295.343 a 52, 1.295.355 y 56 y 1.295.396 del vencimiento de 1.º de Julio de 1928, presentados en Tarra-

gona con factura número 23, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuviere noticia de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

P. El Director general,  
Moisés Aguirre  
(Núm. 3.143)

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Santiago Hernán Frutos, Alcalde Presidenta del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según lo ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Montejo de la Sierra, a 31 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Santiago Hernán  
(Núm. 3.018)

NAVAS DEL REY

Formada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1929, queda expuesta al público en esta Villa, por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 16 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Juan Velasco  
(Núm. 2.784)

POZUELO DEL REY

La matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1929, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo del Rey, 20 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Francisco Gordo  
(Núm. 2.840)

QUIJORNA

Don Salustiano Panadero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Quijorna,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Quijorna, a 22 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Salustiano Panadero

Don Salustiano Panadero, Alcalde Presidente de este pueblo de Quijorna,

Hago saber: Que en sesión de once del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Quijorna, a 12 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Salustiano Panadero

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Manuel Galindo Recacha y otros con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 19 de Octubre y 16 de Noviembre de 1927, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Vistas las diligencias extendidas por el Oficial de Sala, practíquense las notificaciones de doña Josefa Méndez, D. Juan Flores y D. Pedro Jiménez, publicándose la cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

CÉDULA DE CITACIÓN

Ratifíquense en sus escritos de interposición del presente recurso los interesados que no lo han hecho.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de Noviembre de 1928.

Ledo. Enrique Torres  
(Núm. 3.094)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído de hoy, dictado en causa del Juzgado de la Universidad, contra Eugenia Pérez Martínez, sobre corrupción de menores, se ha servido señalar el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, D. Enri-

que Ruano, Antonio Castilla López, Isabel Herrero, Concepción Moreno Martín, Dionisia González Fernández y Antonia Urbina García, conocida por Antonia Maurelo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en el Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, número 1; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 3.062)

(B.—1.777)

En la causa procedente del Juzgado de El Escorial, seguida por D. Gregorio Lesma Marín, vecino de Canillas, para perseguir el delito de prevaricación, previsto en el artículo 365 del Código Penal, imputado por aquél a los señores Jueces municipales de Canillas, D. Fausto Acero López y D. Francisco Arín Urrichi y el que lo es del de primera instancia de Alcalá de Henares, D. Manuel María Cavanillas y Prósper, por la incomparecencia de D. Gregorio Lesma Marín se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales para que tenga lugar la citación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1928.

El Oficial de Sala,

F. Cadenas

(Núm. 3.095)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor D. Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de autos ejecutivos que en aquella Superioridad penden, en grado de apelación, promovidos por D. Luis Sáinz Montero, contra D. Ricardo Power, por sí y como representante legal de su esposa, la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Alberto Aparicio, requiriéndole, al mismo tiempo, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Madrid, Burgos, Guipúzcoa y de esta provincia, se persone, en forma, en aquella Superioridad; apercibiéndole de que, de no verificarlo, se declarará desierto el recurso de apelación entablado contra la sentencia dictada en expresado asunto.

Bilbao, cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ledo. Juan María Ortiz

(A.—1.691)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Máximo

no Narro Jiménez, contra los herederos del excelentísimo señor Conde de Venadito, sobre reclamación de cantidad, ha acordado conferir traslado de la demanda inicial de dichos autos, entre otros demandados, a D. Pedro Ramonet y de Gabriel, por medio de edictos, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, se expide la presente para su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

(Firmado)

(A.—1.692)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida por lesiones por imprudencia contra Manuel Díaz Rodríguez, se saca a la venta, en pública subasta, y por segunda vez,

Un automóvil marca Podena, de 30[40 HP., matrícula número 7.955 M, con motor número 782 y bloque de motor número 53.035, el cual está pintado de verde, con bandaje macizo y con chapa de industria del año 1927, señalada con el número 511, cuyo automóvil ha sido embargado a don Antonio Díaz Campos, como responsable civil subsidiario; servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.312,50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, a las once de la mañana.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve del precio para el remate, y exhibir la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se advierte que el automóvil de referencia se encuentra depositado en un garaje sito en el paseo de las Yeserías, número 9.

Dado en Madrid, a 6 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

Francisco Fabié

(C.—348)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en este día, en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en concepto de apoderado de la Sociedad Anónima Moderno Garage Franco Español, contra don Pablo García Diego, en reclamación de ochocientas ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos, intereses legales y costas, se casa a la venta, en pública subasta, por primera vez, un automóvil marca «Peugeot», motor de cuatro cilindros, carrocería Li-

«Para pago de honorarios y suplidos a Notarios por asistencias, subastas y otros análogos», todo ello con sujeción a los requisitos previstos para transferencias, por acuerdo de la Comisión de 1.º del actual:

1.552. Aprobar la cuenta que rinde la señora Superiora del Asilo de San Isidro acreditando la inversión del libramiento número 3.111, expedido, a justificar, para gastos que se originen con motivo de las obras que se realizan en dicho Establecimiento.

Cédulas personales

1.553. Solicitar de la Superioridad aclaración del artículo 39 de la Instrucción de Cédulas en relación con la nueva legislación de utilidades, de conformidad con el informe del Negociado de Investigación.

1.554. Madrid.—1928.—Rectificar error de clasificación atribuida a D. Félix Carrión al acumularle al sueldo nominal el efectivo, por declarar ambos en su padrón, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 9.ª, eximiéndole de penalidad en atención a las circunstancias especiales del caso.

1.555. Acceder a lo solicitado por D. Domingo Santana, expidiéndosele la cédula personal, sin recargo alguno, en atención a haber trasladado su residencia a Madrid dentro del mes actual y venir de población en que todavía está en vigor el período voluntario de cobranza.

Pueblos.—1928.

1.556. San Lorenzo del Escorial.—Estimar reclamación de doña Medarda Reigada, clasificándola en tarifa 1.ª, clase 13.ª, por la pensión que percibe, y toda vez que la cantidad que dedica a alquiler no llega al 40 por 100.

1.557. Vicálvaro.—Desestimar reclamación de D. Zacarías Sanz, manteniendo la clasificación de tarifa 3.ª clase 10.ª, por el valor en renta de la finca que habitó.

1.558. Vallecas.—Estimar reclamación de D. Rafael Losada, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13.ª, por las 2.400 pesetas que percibe como rentas de trabajo.

1.559. Desestimar la de D. Máximo Soria, por no hallarse comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1927 por el carácter permanente de su empleo.

crianza y devolvieron al Establecimiento en 27 de Julio de 1925, por haber transcurrido el plazo de dos años que establece el artículo 65 del Reglamento de la Inclusa.

1.532. Acceder a lo solicitado por D. Manuel Gómez Carcerrada y su esposa, concediéndoles autorización para el prohijamiento legal de una niña, de la Inclusa, bajo la condición de que, en caso de que la niña fuese reclamada por cualquier causa, habrán de abonar los solicitantes los gastos que se ocasionen con motivo de su reintegración al Establecimiento.

1.533. Quedar enterada de los oficios de la Superiora del Asilo de San Isidro Labrador participando que, en virtud de acuerdo de esta Corporación, han ingresado en el Establecimiento, durante el mes de Septiembre último, los ancianos Sotero Garbía, Faustino Rodríguez, Manuel Parra, Eugenio Vela, Rodrigo Nadal, José Inote, Ramona Serna, Ramona Díaz, Leonarda Ibarra, Carolina Muñoz y Emiliana Protasia.

1.534. Acceder a lo solicitado por los ancianos Clemente Pérez Rodríguez y Pilar Vázquez Martín concediéndoles el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.535. Declarar de abono a doña María de la Aurora Martínez y doña María Prior la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió en 21 de Junio y 10 de Marzo de 1909, y a la segunda la dote de 250 pesetas de las consignadas en Presupuesto por esta Corporación, por haber justificado ambas, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.536. Aprobar los pliegos de condiciones para la celebración de la subasta de los artículos de víveres y combustibles que se calculan necesarios para el próximo ejercicio económico de 1929; que dichos actos se verifiquen con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, publicándose el anuncio previo, por el plazo de ocho días, y que para estimular la concurrencia de licitadores se inserte solamente un extracto del pliego de condiciones.

1.537. Quedar enterada de la Real orden anulando el acuerdo de 12 de Septiembre último relacionado con el proyecto de construcción

mousine de seis asientos, matrícula P. O. 210, que ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día primero de Diciembre próximo, y hora de las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado).

V.° B.°

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.689)

#### LATINA

##### EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de la Sociedad «N. A. G.», contra D. José Benito Rey, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, son como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El se-

ñor D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de la Sociedad «N. A. G.»; y de otra, como demandado, D. José Benito Rey, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta Corte, versando la litis en la reclamación de quinientas quince pesetas noventa céntimos, importe de una letra de cambio aceptada y gastos de protesto, con más las costas y gastos,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. José Benito Rey a que, una vez que esta sentencia sea firme, y por los conceptos que indica la demanda, pague a la Sociedad «N. A. G.», o a quien legalmente la represente, la suma de quinientas quince pesetas noventa céntimos que le reclama, con más las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Gil.—Fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—A. S. Cervera.—Ante mí, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para notificación en forma al demandado don José Benito Rey, expido el presente en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.° B.°

El Juez municipal suplente,

A. S. Cervera

(A.—1.687)

#### LATINA

##### EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, a nombre y como apoderado de los señores Serrano y Carreño hermanos, se ha solicitado celebrar juicio verbal con D. José de Lastra y Losada, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre reclamación de novecientas pesetas, importe de tres trajes confeccionados, con más los intereses legales y costas, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio verbal solicitado el día tres del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, a donde deberán concurrir las partes con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—A. S. Cervera.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de citación en forma al demandado, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.° B.°

El Juez municipal suplente,

A. S. Cervera

(A.—1.688)

#### PALACIO

##### EDICTO DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de doña Aurora Martín Bueno, contra doña Manuela Cela Sanfiz y los ignorados herederos de D. José Alvarez García, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre pago de mil pesetas, importe de un préstamo personal, se cita a los referidos herederos para que, el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, a celebrar el juicio de referencia; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

V.° B.°

El Juez,

Juan de Dios Dantis

(A.—1.690)

#### ORIA Y GALINDEZ

##### JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

del puente sobre el río de Lozoya, y que el expresado proyecto se devuelva al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, a los efectos que se indican en la citada disposición.

1.538. Devolver al contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros del 6 al 37 de la carretera de Aranjuez a Brea, don Julián Esteban Sanz, la fianza que constituyó a responder de este contrato, toda vez que no está efecta a responsabilidad alguna.

1.539. Aprobar la liquidación hecha por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras de acopio de piedra con destino a la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, declarando de abono al contratista, D. José Arriola, el saldo que resulta a su favor importante 410,96 pesetas, dándose por terminado este contrato.

1.540. Que por el señor Interventor, con las 20.000 pesetas de economía resultantes de la anterior rescisión y con las 40.000 disponibles de la partida para «Construcción y reparación de casillas para peones camineros», se instruya el correspondiente expediente de habilitación de crédito para proceder a la obra de reparación del camino de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, cuyo anuncio de subasta fué acordado en primero del actual.

1.541. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros del 1 al 13,200 de la carretera provincial de Chinchón por Villaconejos al Embocador.

1.542. Prorrogar por un año, con la Sociedad de Seguros «Omnia», el seguro del coche automóvil «Cadillac», abonándose su importe de 1.166 pesetas con cargo a la partida que «Para entretenimiento y reparaciones del automóvil al servicio de la Presidencia», figura en el Capítulo XI, Artículo 11 del vigente presupuesto.

1.543. Quedar enterada del oficio del Secretario del Comité Central del VII Congreso Español de Esperanto, que ha de celebrarse en Sevilla del 5 al 9 del próximo Noviembre, invitando a esta Diputación para que figure su nombre entre los adheridos y protectores del Congreso, contribuyendo con algún donativo para premiar los trabajos originales en prosa y verso que se han presentado en Esperanto al Concurso Literario Internacional Esperantista.

1.544. Contribuir con 250 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo de «Imprevistos», a la suscripción abierta por el «Noticiero del Lunes» para socorrer a los niños que quedaron desamparados con motivo de las recientes catástrofes.

1.545. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, acreditando la inversión del importe de los libramientos números 501, 1.206, 1.349, 1.350, 1.416, 1.417, 1.454 y 1.467 expedidos para gastos, a justificar, de la mencionada Sección.

1.546. Aprobar la cuenta rindida per el señor Habilitado de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, correspondiente al mes de Agosto último, e importante 123,50 pesetas.

1.547. Aprobar la cuenta que rinde el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, correspondiente al mes de Septiembre último, e importante 247 pesetas.

1.548. Declarar de abono a doña Victorina Coro del Valle, viuda del Escribiente calculista, que fué de la Sección de Construcciones Civiles, D. Alfredo Echevarría, la cantidad de 311,10 pesetas, importe de los haberes que dejó devengados su esposo al fallecimiento, y que se abonará a dicha señora por sí y en representación de sus hijos.

1.549. Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Agosto último, ingresando a favor del Hospital Provincial el saldo que de ellas resulta, importante 148,70 pesetas.

1.550. Aprobar una transferencia de crédito dentro del Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto vigente, de la partida «Para intereses y amortización de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España», a la que figura «Para intereses y amortización de Obligaciones Provinciales», por importe de 70.000 pesetas, todo ello con sujeción a los requisitos previstos para transferencias por acuerdo de la Comisión de 1.º del actual, y con la reserva de excluir de pago aquellas Obligaciones y sus intereses que proceda considerar prescritas, según el artículo 288 del Estatuto vigente.

1.551. Aprobar una transferencia de crédito dentro del Capítulo VIII, Artículo 1.º, por valor de 750 pesetas de la partida «Haberes de alumnos internos», a la que figura en la Sección de Investigación